

Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

ISH-PGF-DF - 41864

Armenia, Quindío, 24 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JORGE ENRIQUE SARMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resolución N°. 176 del 20 de mayo de 2022; Respuesta petición con Radicado 2021RE7950 del 28/09/2021. ESTADO TRÁMITE MUTACIÓN DE SEGUNDA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

20 de mayo de 2022

Fecha del Aviso:

24 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Sujeto a Notificar:

Jorge Enrique Sarmiento

Funcionaria Competente:

Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación

Armenia.

Recursos:

El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

Catastro

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-27106 del 15 de julio de 2022, se citó para notificar de manera personal la Resolución N°. 176 del 20 de mayo de 2022, la cual versa sobre el estado del trámite para la incorporación de una Mutación de segunda clase en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, el oficio no pudo ser notificado en la dirección reportada en la petición; por lo anterior, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de las decisiones citadas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"









Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

Se inserta el contenido de la Resolución N°. 176 del 20 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud que refière al estado del trámite de una mutación de segunda clase por parte de JORGE ENRIQUE SARMIENTO, se publica y se fija en la pagina web y/o electrónica de la entidad.



RAM-9GI-092

Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DE MAYO 20 DE 2022

"PÔR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL AŔCHIVÓ DE UNA PETICIÓN PÓR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el articulo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Léy 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servició del interes general y se desarrolla bajo los principlos de igualdad, moralidad, oficacia, economía, celeridad, impárbialidad y publicidad, mediante la descentralización, la detegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, articulo 17, determina:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autóridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gostión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá ál peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del dia siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes refuendos, se reactivará el término para resolver la polición.

Se entenderá que el poticionado ha desistido de su solibifud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual unicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lieno de los requisitos legales. (subrayas fuera de (exto)"

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticlonario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante actó administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindio - Código Postal.630004 Lines Gratulla: 01 a000 189264 - Correo Electrónico: <u>celestrosticamenia gov.go</u>









Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro



R-AM-SGI-032 01/11/2017 VZ

Mil Biocobica-3 Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCION NÚMERO 175 DE MAYO 20 DE 2022

de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado veintiocho (28) de septiembre de 2021, fue instaurado ante esta Subsecretaria de Catastro, derecho de petición con radicado 2021RE7950 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2021 con el asunto Solicitud estado de desenglobe, el cual tiene como finalidad que esta dependencia; certifique el estado de desengloba del predio ubicado en la carrera 18A # 73-87 del conjunto residencial Rio Claro casa 52.

Que una vez revisado por esta subsecretaria el contenido de la pelición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el decreto municipal 254 de 2021, en cuanto a; que incumple el artículo 3 del mencionado decreto, puesto que el solicitante no es el titular del dominio del predio, y no se aportó poder para actuar en nombre de los titulares del dominio del predio; aunado a esto el predio ya presenta el desenglobe correspondiente pero no está incorporado en la base de datos de Catastro Armenia.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidio el oficio SH-PGF-DF-74087 de discissete (17) de diciembre de 2021 el cual fue comunicado al peticionario mediante correo electrónico proporcionado por el solicitante, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompteta, indicândosele Igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes con el que contaba para alfegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico <u>catastro@armenia.gov.co</u>, el reporte, de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaria, ni ha sólicitado prórroga del término, configurandose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por Jorge Enrique Sarmiento, mediante radicado 2021RE7950 del dia veintiocho (28) de septiembre de 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácilo del darecho de petición cuyo radicado es 2021RE7950, instaurado por Jorge Enrique Sarmiento el dia veintiocho (28) de septiembre de 2021, con el asunto Solicitud estado de desenglobe, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expédiente que contiene la petición con radicado 2021RE7950 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2021 con el asunto

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío — Código Postal.630004 Linea Gratuíta: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: <u>catastro@armenia govico</u>









Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro



R-AM SGL032 01/11/2017 V2

Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DE MAYO 20 DE 2022

Solicitud estado de desenglobe elevada por sr(a) Jorge Enrique Sarmiento, por haber operado el desistimiento de la misma, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015:

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la tey 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dede en Armenia, Quindio, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ Jefe Oficina do Conservación Catastro Armenia

Proyecto y eleboro: Laura Marcela Sargano Archorius - Contratata Profesional Povios: Kolly Jissena Mustos Geneatos - Jana Oficina Corpanyación Cetastral

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abógado UAECD Armenia. 10-Reviso y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz Gońzález – Jefe Oficina Conservación Catastra





